



Señores:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE
E.S.D.

Ref.: **CONTESTACIÓN DEMANDA POR EL DEMANDADO ALVARO MURILLO LOPEZ.**

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO -COPROCENVA
DEMANDADO	LUISA FERNANDA CIFUENTES GOMEZ – DIEGO DE JESUS VALENCIA BONILLA – ALVARO MURILLO LOPEZ
RADICACIÓN	76-736-40-03-001- 2020-00020-00

JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.287.082 expedida en Sevilla Valle, portador de la tarjeta profesional N°306.618 del consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito y conforme al poder conferido previamente por el señor **ALVARO MURILLO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.251.547 expedida en Caicedonia Valle, demandado dentro del presente proceso ejecutivo me permito presentar contestación conforme a lo siguiente:

I. A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: Es parcialmente cierto, teniendo en cuenta que el deudor principal de la obligación es la señora **LUISA FERNANDA CIFUENTES GÓMEZ**, mientras que los señores **DIEGO DE JESUS VALENCIA BONILLA** y mi poderdante, tan solo son codeudores como consta en el pagaré base, por ello mi poderdante no es obligado como deudor sino como codeudor, además debemos tener en cuenta que el pagaré base es un título valor totalmente lleno, es decir no se trata de un título valor en blanco, de manera que la "carta instrucciones" que dice que hace parte del pagaré, y que anexan al título valor, no tiene ninguna validez, puesto que no estamos ante un título valor en blanco que requiera carta de instrucciones ni se ha plasmado firma alguna en la carta de instrucciones, además de ello debe considerarse que dicho documento no fue firmado, aceptado ni socializado a ninguno de los obligados al momento de suscribir el título valor.

AL HECHO SEGUNDO: Es parcialmente cierto, teniendo en cuenta lo del hecho anterior, puesto que el pagaré respalda una obligación cuya obligada principal es la señora **LUISA FERNANDA CIFUENTES GOMEZ**, y mi poderdante hace las veces de codeudor junto con el señor **DIEGO DE JESUS VALENCIA BONILLA**; por lo tanto, el pagaré tuvo por objeto garantizar el mutuo celebrado entre las partes, pero entre la señora **LUISA FERNANDA CIFUENTES GÓMEZ** como deudora principal.



AL HECHO TERCERO: Es parcialmente cierto; teniendo en cuenta que el pagaré base expresa que se obliga por un valor de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$31.000.000) y con fecha de vencimiento para el día 20 de octubre de 2024; así mismo manifiesta la apoderada que para comprobar lo que se dice en este hecho, aporta el plan de pagos, por lo que se contradice al presentar dos planes de pago que no son claros, puesto que, el primer plan de pago está establecido por un valor total de dinero a pagar, conforme a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
Capital	\$ 29.660.919
Intereses	\$ 13.605.813
Seguro	\$ 2.823.600
Valor a pagar	\$ 46.090.392

Y el otro plan de pago que fue aportado en la misma subsanación de la demanda estable otros valores, conforme a los siguientes:

CONCEPTO	VALOR
Capital	\$ 26.888.968
Intereses	\$ 10.378.373
Seguro	\$ 2.753.315
Valor a pagar	\$ 40.020.656

En conclusión, se puede evidenciar que la entidad demandante no tiene una claridad sobre el valor por el que los señores **LUISA FERNANDA CIFUENTES GÓMEZ, DIEGO DE JESUS VALENCIA BONILLA** y mi poderdante, son llamados a responder mediante la presenta acción judicial, por lo cual la única obligación clara es la que se encuentra en el pagaré base.

AL HECHO CUARTO: Es parcialmente cierto; porque se accedió a firmar un otrosí para lograr un alivio financiero como lo había explicado la entidad que era para una refinanciación y para un alivio, el cual no se dio puesto que, no se acogió las determinaciones estipuladas en la circular externa N° 022 de 2020 expedida por la Superfinanciera de Colombia, lo cual establece lo siguiente:

"(...) 2. El segundo grupo corresponde a aquellos deudores que tengan una afectación parcial en su ingreso o capacidad de pago y sobre los cuales la entidad cuenta con elementos objetivos que le permiten inferir razonablemente que, mediante una redefinición de las condiciones del

crédito, el deudor podrá continuar con el cumplimiento de las obligaciones en los nuevos términos acordados.

Respecto de los deudores de este grupo, la entidad debe implementar medidas para la redefinición de las condiciones del crédito en función de su nueva capacidad de pago, que consideren como mínimo: i) reducción en el valor de las cuotas y ii) no aumento de la tasa de interés inicialmente pactada. Cuando los establecimientos de crédito opten por el uso de periodos de gracia para los deudores de este grupo, no podrán implicar para el deudor:

- a. El cobro de intereses sobre intereses, o cualquier sistema de pago que contemple la capitalización de intereses.*
- b. El cobro de intereses sobre otros conceptos como cuotas de manejo, comisiones y seguros que hayan sido objeto de diferimiento.*

Para aplicar la redefinición de las condiciones de los créditos, las entidades deberán contactar a los deudores de forma directa y/o establecer una estrategia de autogestión en la cual, de forma clara y comprensible, se le presenten al deudor las nuevas condiciones de su crédito para su aceptación.(...)”.

Además de ello es importante manifestar al despacho que la entidad ejecutante a desconocido un aspecto fundamental regulado en la circular externa N° 022 de 2020, a través de la cual la Superintendencia Financiera de Colombia, impartió instrucciones para la redefinición del programa de acompañamiento a deudores por medio de incorporación de medidas prudenciales complementarias en materia de riesgos de créditos este documento claramente en el numeral segundo establece lo siguiente: “(...) Para aplicar la redefinición de las condiciones de los créditos, las entidades deberán contactar a los deudores de forma directa y /o establecer una estrategia de autogestión en la cual, de forma clara y comprensible, se le presenten al deudor las nuevas condiciones de su crédito para su aceptación.(...)”; por lo tanto es claro que la entidad ejecutante no fue clara con el titular la deudora principal ni con los codeudores, al momento de redefinir las condiciones del crédito, puesto que no estableció en forma clara y comprensible, cuáles serían las nuevas condiciones del crédito incluso, nunca le entregaron ni a mi mandante ni a los demás obligados copia del otrosí, que suscribieron ni se les explicó de manera clara y comprensible como lo ordenó la circular cuales serían las nuevas condiciones en las que se estaba aceptando el crédito.

Por lo tanto señor juez no es de recibo para mi cliente lo manifestado en el otrosí del pagaré N° 222566091, teniendo en cuenta que se establecieron condiciones que no fueron previamente socializadas de manera clara, comprensible e inequívoca; por ende las estipulaciones señaladas en el numeral segundo del otrosí que van en contra de lo establecido en la circular externa N° 022 de 2020, como quiera que no sé está dando ningún alivio financiero puesto que se establece que ¹(...) durante el período de gracia otorgado de seis (06) meses se cancelará el

¹ Lo manifestado en el Otrosí del pagare N° 222566001

valor correspondiente a un seguro, los cuáles serán cancelados a partir del 20 de marzo de 2020.(...)”; puesto que esta disposición va en contravía de lo señalado en la circular externa N° 022 de 2020 numeral 2° inciso segundo que textualmente indica lo siguiente (...) “cuando los establecimientos de crédito opten por el uso de periodos de gracia para los deudores de este grupo no podrán implicar para el deudor: el cobro de intereses sobre otros conceptos como cuotas de manejo, comisiones y seguros que hayan sido objeto de diferimiento.(...)”.

Además de ello se observa que la cuota planteada para dar la aplicación a un alivio financiero no corresponde a una reducción del valor de la cuota requisito este que fue estipulado en el inciso segundo del numeral 2 de la circular externa N° 022 de 2020 que estableció: “(...) respecto de los deudores de este grupo, la entidad debe implementar medidas para la redefinición de las condiciones del crédito en función de su nueva capacidad de pago, que consideren como mínimo: i) reducción en el valor de las cuotas y ii) no aumento de la tasa de interés inicialmente pactada.(...)”.

Sumado a ello se evidencia que en el numeral cuarto del Otrosí del pagaré N° 222566091, que determina una aceptación de generación y cancelación de intereses corrientes a raíz de los seis (06) meses de periodo de prórroga concedido en capital e intereses corrientes durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020, dicha estipulación que también va en contra de los señalados en la Circular Externa N° 022 de 2020, puesto que en ella se señala que: “(...)Cuándo los establecimientos de crédito obtén por el uso de periodos de gracia, para los deudores de este grupo, no podrán implicar para el deudor: i) el cobro de intereses sobre intereses o cualquier sistema de pago que contemple la capitalización de intereses.(...)”.

AL HECHO QUINTO: No es cierto, teniendo en cuenta que no aparecen reflejados los abonos que la titular de la obligación ha realizado puesto que los abonos realizados, son los siguientes:

#	FECHA	RECIBO	VALOR
1	19/11/2019	FCL0013780	\$ 777.366
2	20/12/2019	FCL0013591	\$ 777.366
3	23/01/2020	FCL0013696	\$ 777.366
4	19/02/2020	FCL0013780	\$ 773.113
5	19/03/2020	3018571	\$ 5.000
6	25/11/2020	3212027	\$ 685.000
7	30/11/2020	3212167	\$ 350.000



8	22/12/2020	3288308	\$ 450.000
9	30/12/2020	3287917	\$ 200.000
10	03/03/2021	3287603	\$ 750.000
11	31/03/2021	3382054	\$ 300.000
12	07/05/2021	3379274	\$ 1.000.000
13	29/06/2021	3381440	\$ 500.000
14	30/07/2021	3479385	\$ 540.000
15	28/09/2021	3480817	\$ 600.000
16	9/11/2021	3546538	\$ 600.000
17	29/01/2022	3288741	\$ 1.000.000
18	01/03/2022	3565412	\$ 300.000
19	28/03/2022	3688174	\$ 300.000
TOTAL DE ABONOS AL CRÉDITO			\$ 10.685.211

Conforme a lo anterior, se puede evidenciar que los valores realizados por la señora **LUISA FERNANDA CIFUENTES GÓMEZ**, no se evidencian en la tabla que fue aportada por la entidad ejecutante en la subsanación de la demanda, toda vez que al realizar la suma de los valores que aportó la parte demandante, el total de los valores abonados por la señora **CIFUENTES GÓMEZ**, es la suma de dinero de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$6.387.092)**; por lo cual se evidencia que la diferencia de los abonos realizados por deudora principal es de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$4.298.119).

AL HECHO CUARTO QUE DEBIÓ HABER SIDO EL SEXTO: No es cierto, referente a la cláusula aceleratoria que no se encuentra en el Otrosí ni en la carta de instrucciones que no está firmada y aceptada por los obligados, por lo cual no tiene validez, además el título valor no estaba en blanco al contrario era un título valor con todos los espacios llenos, por lo tanto no se necesitaba carta de instrucciones, además de que no se necesitaba carta de instrucciones, tampoco está firmada por los obligados, por lo cual no es válido lo que en ella dice, porque no fue aceptado por los obligados, y para que tenga validez debe ser firmado por los obligado, súmese a ello que la señora deudora **LUISA FERNANDA CIFUENTES GOMEZ**, ha cumplido con el pago de las obligaciones, no ha incumplido sino que sucedió fue que su capacidad financiera no le da para pagar

las cuotas tan altas que le colocaron y que no constituyen ningún alivio financiero teniendo en cuenta la circular externa N° 022 de 2020, que expresa: "(...) La entidad debe implementar medidas para la redefinición de las condiciones del crédito en función de su nueva capacidad de pago, que consideren como mínimo: i) reducción en el valor de las cuotas y ii) no aumento de la tasa de interés inicialmente pactada. Cuando los establecimientos de crédito opten por el uso de periodos de gracia para los deudores de este grupo,(...)"'; por esto la señora **LUISA FERNANDA CIFUENTES GÓMEZ**, no ha podido atemperar su situación económica y financiera actual, a la exigencias de la cooperativa, conforme a lo anterior la señora **LUISA FERNANDA CIFUENTES GÓMEZ**, no se ha constituido en mora, puesto que la señora **CIFUENTES GÓMEZ**, ha venido pagando aunque no ha pagado la totalidad de las cuotas altísimas que le pusieron, pero si ha estado haciendo abonos, en conclusión no existe una cláusula aceleratoria en el pagaré base ni tampoco en el Otrosí del pagaré y además aunque la carta de instrucciones no tiene ninguna validez porque no existe firma ni aceptación de ninguno de los obligados, tampoco existe una cláusula aceleratoria en la carta de instrucciones.

AL HECHO QUINTO QUE DEBIÓ SER SÉPTIMO: No es cierto, como ya se había dicho en el hecho anterior, no se encuentra plasmado ni en el Otrosí, ni mucho menos en la carta de instrucciones que no está firmada; teniendo en cuenta que el título valor no estaba en blanco al contrario era un título valor con todos los espacios llenos, por lo tanto no se necesitaba carta de instrucciones, además de que no se necesitaba carta de instrucciones, tampoco está firmada por los obligados, por lo tanto no es válido lo que en ella dice, porque no fue aceptado por los obligados, y para que tenga validez debe ser firmado por los obligados.

AL HECHO SEXTO QUE DEBIÓ SER OCTAVO: No es un hecho, porque es un ejercicio del derecho de postulación.

II. A LAS PRETENSIONES:

- 1.1. Me opongo parcialmente, teniendo en cuenta que la señora **LUISA FERNANDA CIFUENTES GÓMEZ**, ha realizado pago parciales a las cuotas cobradas por la entidad y considerando que los valores que corresponden por conceptos de seguros y honorarios de abogados no hacen parte del título valor pagaré, puesto que como ya se había dicho con antelación no existe firma de la carta de instrucciones aceptando estos valores ni existe un pagaré en blanco puesto que el pagaré fue llenado desde el principio en su totalidad y no tenía espacios en blanco.
- 1.2. Me opongo parcialmente, teniendo en cuenta que la señora **LUISA FERNANDA CIFUENTES GÓMEZ**, ha realizado pagos parciales a las cuotas cobradas por la entidad, por ende, esta pretensión de cobro de los intereses corrientes, no está llamada a prosperar, toda vez que no existe un valor exacto de las cuotas atrasadas de la señora **CIFUENTES GÓMEZ**.

- 1.3.** Me opongo parcialmente, teniendo en cuenta que la señora **LUISA FERNANDA CIFUENTES GÓMEZ**, ha realizado pagos parciales a las cuotas cobradas por la entidad, por ende, esta pretensión de cobro de los intereses moratorios, no está llamada a prosperar, toda vez que no existe un valor exacto de las cuotas atrasadas de la señora **CIFUENTES GÓMEZ**.
- 1.4.** Me opongo, porque no existe cláusula aceleratoria en el pagaré ni en el otrosí, por lo tanto, no puede prosperar esta pretensión.
- 1.5.** Me opongo, porque no existe cláusula aceleratoria en el pagaré ni en el otrosí, por lo tanto, no puede prosperar esta pretensión.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

• COBRO DE LO NO DEBIDO

Teniendo en cuenta que el sustento de la presente acción ejecutiva es un título valor pagaré, cuya suscripción se realizó con todos los espacios diligenciados tales como fecha de inicio, fecha de finalización y valor de la deuda, es decir ningún espacio se encontraba en blanco, razón por la cual este título valor no requiere carta de instrucciones, como quiera que no se trata de un título valor en blanco por ende la carta de instrucciones que la entidad ejecutante pretende hacer valer, carece de validez en tanto además no existió, al momento en el que mi poderdante suscribió el título valor, razón por la cual los valores que en ella se incorporan son cobros indebidos, si se considera además, que la carta de instrucciones no contiene la firma de los deudores, requisito que sumado a la inexistencia de un título valor en blanco, demuestra que estamos ante un cobro de lo no debido, por los valores que la entidad pretende cobrar por concepto de seguro y honorarios judiciales y extrajudiciales, que además no determinan un valor específico sino que se encuentran supeditados al valor que la entidad pretenda cobrar, sin determinación expresa de aceptación por parte del deudor o deudores para evidenciar que existe por parte del deudor una aceptación expresa, por lo tanto carece de fundamento y validez el cobro que pretende hacer la entidad frente a los conceptos que se encuentran registrados en la carta de instrucciones, puesto que la carta de instrucciones no contiene la firma de consecuente aceptación de los deudores.

• INEXISTENCIA DE CLÁUSULA ACELERATORIA:

Una vez revisado el título valor base de la obligación y el otrosí no se evidencia la existencia de la cláusula aceleratoria, por ende los valores correspondientes al capital e intereses acelerados no pueden ser cobrados en tanto no existe la voluntad inicial de las partes puesto que como ya se mencionó no se pactó cláusula aceleratoria y en este sentido no hay lugar al cobro de estos valores, puesto que la entidad ejecutante pretende hacer valer una carta de instrucciones sobre el título valor, la cual carece de validez en tanto el título valor que respalda la obligación no es un título valor en blanco, puesto que al momento de su suscripción todos los espacios fueron llenados como la fecha inicial, fecha de terminación, deudores, monto de la deuda, de manera que de existir una cláusula aceleratoria se hubiese plasmado en

el mismo pagaré o en su defecto en el otrosí del pagaré y no en un documento aparte que además carece de la firma de la deudora y sus codeudores, por ende solicito al señor juez declarar la prosperidad de esta excepción.

● **MALA FE:**

En el presente asunto se ha evidenciado una mala fe por parte de la entidad ejecutante, teniendo en cuenta que una vez revisado el otrosí del pagaré con el que supuestamente se está otorgando un alivio financiero a la deudora no se observa que la entidad cumpliera con los requerimientos fijados por la superintendencia financiera a través de la circular externa N° 022 de 2020 conforme a lo siguiente:

El otrosí que fue suscrito por la titular y los codeudores contiene estipulaciones que van en contra de las determinaciones establecidas en la circular externa N° 022 de 2020 expedida por la Superfinanciera de Colombia, teniendo en cuenta que según lo establecido en el numeral segundo de la circular externa N° 022 de 2020, los deudores del (...) "*segundo grupo que tienen una afectación parcial en su ingreso o capacidad de pago y sobre los cuales la entidad cuenta con elementos objetivos que permiten inferir que mediante una redefinición de las condiciones del crédito como el deudor podrá continuar con el cumplimiento de las obligaciones en los nuevos términos acordados.*

Respecto de los deudores de este grupo, la entidad debe implementar medidas para la redefinición de las condiciones del crédito en función de su nueva capacidad de pago, que consideren como mínimo: i) reducción en el valor de las cuotas y ii) no aumento de la tasa de interés inicialmente pactada. Cuando los establecimientos de crédito opten por el uso de periodos de gracia para los deudores de este grupo, no podrán implicar para el deudor:

- a. El cobro de intereses sobre intereses, o cualquier sistema de pago que contemple la capitalización de intereses.*
- b. El cobro de intereses sobre otros conceptos como cuotas de manejo, comisiones y seguros que hayan sido objeto de diferimiento.(...)"*

Además de ello es importante manifestar al despacho que la entidad ejecutante ha desconocido un aspecto fundamental regulado en la circular externa N° 022 de 2020, a través de la cual la superintendencia financiera de Colombia impartió instrucciones para la redefinición del programa de acompañamiento a deudores incorporación de medidas prudenciales complementarias en materia de riesgos de créditos este documento claramente en el numeral segundo establece lo siguiente: (...) "*para aplicar la redefinición de las condiciones de los créditos, las entidades deberán contactar a los deudores de forma directa y /o establecer una estrategia de autogestión en la cual, de forma Clara y comprensible, se le presenten al deudor las nuevas condiciones de su crédito para su aceptación* "(...); por lo tanto es claro que la entidad ejecutante no fue clara con la titular deudor principal ni con los codeudores, al momento de redefinir las condiciones del crédito puesto que no

estableció en forma clara y comprensible cuáles serían las nuevas condiciones del crédito incluso nunca le entregó ni a mi mandante ni a los demás obligados copia del otrosí que suscribieron, ni se les explicó de manera clara y comprensible como lo ordenó la circular cuáles serían las nuevas condiciones en las que se estaba aceptando el crédito; por lo tanto señor juez no es de recibo para mi cliente lo manifestado en el otrosí del pagaré número 222566091, teniendo en cuenta que se establecieron condiciones que no fueron previamente socializadas de manera clara e inequívoca, por ende las estipulaciones señaladas en el numeral segundo del otrosí, van en contra de lo establecido en la circular número 022 de 2020, como quiera no sé está dando ningún alivio financiero puesto que se establece que durante el período de gracia otorgado de 6 meses se cancelará el valor correspondiente a un seguro ²“(...)Los cuáles serán cancelados a partir del 20 de marzo de 2020.(...)”, cobro de seguro que va en contravía de lo señalado en la circular externa N° 022 de 2020 numeral 2° inciso segundo que textualmente indica lo siguiente “(...) cuando los establecimientos de crédito opten por el uso de periodos de gracia para los deudores de este grupo no podrán implicar para el deudor: el cobro de intereses sobre otros conceptos como cuotas de manejo, comisiones y seguros que hayan sido objeto de diferimiento.(...)”. Además de ello se observa que la cuota planteada para dar la aplicación a un alivio financiero no corresponde a una reducción del valor de la cuota requisito este que fue estipulado en el inciso segundo del numeral 2 de la circular externa N° 022 de 2020 que estableció:“(...) Respecto de los deudores de este grupo, la entidad debe implementar medidas para la redefinición de las condiciones del crédito en función de su nueva capacidad de pago, que consideren como mínimo i) reducción en el valor de las cuotas y ii) no aumento de la tasa de interés inicialmente pactada(...)”.

Sumado a ello se evidencia que en el numeral cuarto del otrosí el pagaré número 2225 66091, se determina una aceptación de generación y cancelación de intereses corrientes a raíz de los 6 meses de periodo de prórroga concedido en capital e intereses corrientes, durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020, estipulación que también va en contra de los señalados en la circular externa N° 022 de 2020, puesto que en ella se señala que: “(...) cuando los establecimientos de crédito obtén por el uso de periodos de gracia para los deudores de este grupo, no podrán implicar para el deudor: a) el cobro de intereses sobre intereses o cualquier sistema de pago que contemple la capitalización de intereses(...)”.

Por lo anterior, solicito al señor juez declarar la prosperidad de esta excepción.

● **INNOMINADA O GENÉRICA**

Señor juez de manera respetuosa solicito, que en caso de que se encuentre probado un hecho que constituya una excepción se sirva reconocerla de manera oficiosa en

² Lo manifestado en el Otrosí del pagare N° 222566001.

la sentencia, conforme a lo previsto en el artículo 282 del Código General del Proceso.

IV. PRUEBAS

Solicito señor juez tener como pruebas las siguientes:

1. DOCUMENTALES:

- Pagos de los pagos realizados por la señora **LUISA FERNANDA CIFUENTES GOMEZ**.

V. ANEXOS

Aportó los siguientes anexos:

- Poder otorgado por el señor **ÁLVARO MURILLO LOPEZ**.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor **ÁLVARO MURILLO LOPEZ**.

VI. NOTIFICACIONES

Mi poderdante recibirá notificación personal en la secretaría del despacho o en la dirección carrera 48 N° 48-07 Piso 1 Barrio Uribe, en los celulares 323 404 62 18 o 316 500 73 94 y/o correo electrónico tabarescardenas.abogados@gmail.com

La parte demandante recibirá notificación personal en la dirección que se aportó con el escrito de la demanda.

Cordialmente,

JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ
C.C. N° 94.287.082 de Sevilla.
T.P. N° 306.618 del C. S. de la J.

ESTADO DE CUENTA

GENERADO EL DIA 26/10/19 00:28:47 A.M.

Identificación: 1113304911

SEDE ADMINISTRATIVA
Santiago de Cali, Av 7N # 24N-09
PBX 488 00 02
FAX 488 00 02



Asociado: CIFUENTES GOMEZ LUISA FERNANDA

Dirección: GRANADA - CL 49 42 56

Ciudad: SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)

008407 - X

No. ESTADO DE CUENTA

No. FCL0014285

MES: Noviembre

PAGUESE HASTA EL

Dia 20 Mes: 11 Año 2019

CONCEPTOS ESTATUTARIOS Y SERVICIOS

CONCEPTO	SALDO	No Cuo. Vencidas	VALOR VENCIDO	VALOR CUOTA MES	SUBTOTAL
Fondo De Solidaridad				8,300	3,300
Aportes	67,066			42,000	42,000
Ahorro Permanente	26,032			17,000	17,000
TOTAL CONCEPTOS ESTATUTARIOS Y SERVICIOS					67,300

OBLIGACIONES CREDITICIAS

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CAPITAL VENCIDO	INT. CTE MORA	INT. DE MORA	CAPITAL MES	INT. CTES MES	SUBTOTALES
Credito Fomento Y Pr	31,000,000			REGALADO	327,571	449,795	777,366
TOTAL OBLIGACIONES CREDITICIAS							777,366

PAGO ANTERIOR	TOTAL ESTAT. Y SER.	TOTAL OBLI. CREDIT.	SALDO A FAVOR	TOTAL A PAGAR
\$ 70,000	\$ 67,300	\$ 777,366	1113304911	\$ 844,666

CIFUENTES GOMEZ LUISA FERNANDA
Efectivo \$50,000.00
TOTAL \$50,000.00
COPROCEVA

IMPRESO POR COPROCEVA 891.900.492.-5

E.C.A. de Versión: 02 Actualización

inscrita FOGACOOP

VIGILADA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

vive
la Experiencia Digital con
El NUEVO portal
TRANSACCIONAL



Tu tarjeta debito
ahorra en la compra que abre para ti un mundo de posibilidades.

Regístrate en www.coprocenva.coop/portal-transaccional/

Lo invitamos a permanecer al día en sus obligaciones, recuerde que de acuerdo a la ley 1266 del 2008 se reportará a las Centrales de Información el incumplimiento de las obligaciones. Si su modalidad de pago es mediante descuento por nómina, esta factura tendrá para usted el carácter únicamente

ESTADO DE CUENTA

GENERADO EL DIA 27/11/19 00:41:08 A.M.

Identificación: 1113304911

SEDE ADMINISTRATIVA
Santiago de Cali, Av 7N # 24N-09
PBX 488 00 02
FAX 488 00 02



Asociado: CIFUENTES GOMEZ LUISA FERNANDA

Dirección: GRANADA - CL 49 42 56

Ciudad: SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)

006436 - X

No. ESTADO DE CUENTA

No. FCL0013591

MES: Diciembre

PAGUESE HASTA EL

Día: 20 **Mes:** 12 **Año:** 2019

CONCEPTOS ESTATUTARIOS Y SERVICIOS

CONCEPTO	SALDO	No Cuo. Vencidas	VALOR VENCIDO	VALOR CUOTA MES	SUBTOTAL
Fondo De Solidaridad				8,300	8,300
Aportes	109,066			42,000	42,000
Ahorro Permanente	43,110			17,000	17,000
TOTAL CONCEPTOS ESTATUTARIOS Y SERVICIOS					67,300

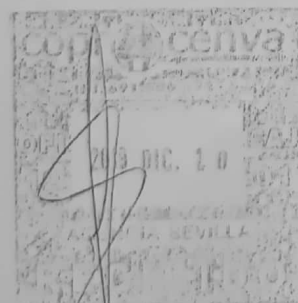
OBLIGACIONES CREDITICIAS

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CAPITAL VENCIDO	INT. CTE MORA	INT. DE MORA	CAPITAL MES	INT. CTES MES	SUBTOTALES
Credito Fomento Y Pr	30,672,429				332,325	445,041	777,366
TOTAL OBLIGACIONES CREDITICIAS							777,366

PAGO ANTERIOR	TOTAL ESTAT. Y SER.	TOTAL OBLI. CREDIT.	SALDO A FAVOR	TOTAL A PAGAR
\$ 850,000	\$ 67,300	\$ 777,366		\$ 844,666

inscrita FOGACOOP

VIGILADA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA



Lo invitamos a permanecer al día en sus obligaciones, recuerde que de acuerdo a la ley 1266 del 2008 se reportará a las Centrales de Información el incumplimiento de las obligaciones. Si su modalidad de pago es mediante descuento por nómina, esta factura tendrá para usted el carácter únicamente

60014574/60014566 - 53159 / NOV2019



891.900.492-5

ESTADO DE CUENTA

GENERADO EL DÍA 27/12/19 00:50:00 A.M.
Identificación: 1113304911

Asociado: CIFUENTES GOMEZ LUISA FERNANDA

Dirección: GRANADA - CL 49 42 56

Ciudad: SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)

No. ESTADO DE CUENTA

No. FCL0013696

MES: Enero

PAGUESE HASTA EL

Día: 20 Mes: 01 Año: 2020

CONCEPTOS ESTATUTARIOS Y SERVICIOS

CONCEPTO	SALDO	No Cuo. Vencidas	VALOR VENCIDO	VALOR CUOTA MES	SUBTOTAL
Fondo De Solidaridad				8,300	8,300
Aportes	151,066			42,000	42,000
Ahorro Permanente	60,269			17,000	17,000
TOTAL CONCEPTOS ESTATUTARIOS Y SERVICIOS					67,300

OBLIGACIONES CREDITICIAS

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CAPITAL VENCIDO	INT. CTE MORA	INT. DE MORA	CAPITAL MES	INT. CTES MES	SUBTOTALES
Credito Fomento Y Pr	30,340,104				337,147	440,219	777,366
TOTAL OBLIGACIONES CREDITICIAS							777,366
PAGO ANTERIOR	\$ 850,000	TOTAL ESTAT. Y SER.	TOTAL OBLI. CREDIT.	SALDO A FAVOR			
		\$ 67,300	\$ 777,366	TOTAL A PAGAR			
				\$ 844,666			

Efectivo 850,000.00
TOTAL 850,000.00
COPROCENVA

Inscríbete FOGACOOP

VERIFICADA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SÓLIDARIA

coprocenva Un nuevo canal para resolver tus inquietudes acerca de:

chat en línea

60014574/60014568 - 53752 / DIC2019

Lo invitamos a permanecer al día en sus obligaciones, recuerde que de acuerdo a la ley 1266 del 2008 se reportará a las Centrales de Información el incumplimiento de las obligaciones. Si su modalidad de pago es mediante descuento por nómina, esta factura tendrá para usted el carácter únicamente informativo. Si su modalidad de pago es mediante transferencia bancaria, esta factura tendrá el carácter de comprobante de pago.



891.900.492-5

ESTADO DE CUENTA

GENERADO EL DIA 25/01/20 00:35:21 A.M.
Identificación: 1113304911SEDE ADMINISTRATIVA
Santiago de Cali, Av 7N # 24N-09
PBX 485 35 05

Asociado: CIFUENTES GOMEZ LUISA FERNANDA

Dirección: GRANADA - CL 49 42 56

Ciudad: SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)

No. ESTADO DE CUENTA

No. FCL0013780

MES: Febrero

PAGUESE HASTA EL

Dia: 20 Mes: 02 Año: 2020

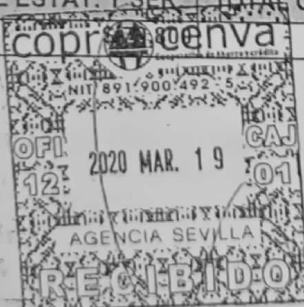
CONCEPTOS ESTATUTARIOS Y SERVICIOS

CONCEPTO	SALDO	No Cuot. Vencidas	VALOR VENCIDO	VALOR CUOTA MES	SUBTOTAL
Fondo De Solidaridad				8,800	8,800
Aportes	193,066			44,000	44,000
Ahorro Permanente	77,518			18,000	18,000
TOTAL CONCEPTOS ESTATUTARIOS Y SERVICIOS					70,800

OBLIGACIONES CREDITICIAS

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CAPITAL VENCIDO	INT. CTE MORA	INT. DE MORA	CAPITAL MES	INT. CTES MES	SUBTOTALES
Credito Fomento Y Pr	30,002,957				342,038	431,075	773,113
TOTAL OBLIGACIONES CREDITICIAS							773,113

PAGO ANTERIOR	TOTAL ESTAT. Y SER.	TOTAL OBLI. CREDIT.	SALDO A FAVOR	TOTAL A PAGAR
\$ 850,000		\$ 773,113		\$ 843,913

CIFUENTES GOMEZ LUISA FERNANDA
CREDITO 250,000.00
FONDO 850,000.00
COPROCEVIA

IMPRESO POR COPROCEVIA 891.900.492-5

F.C.A. 04 Vendedor: 10 Ane 02/2012

coprocenva

chat en línea

Consócio en www.coproceva.coop

Un nuevo canal para resolver tus inquietudes acerca de:

- servicio
- plano
- información
- compra
- venta

Lo invitamos a permanecer al día en sus obligaciones, recuerde que de acuerdo a la ley 1266 del 2008 se reportará a las Centrales de Información el incumplimiento de las obligaciones. Si su modalidad de pago es mediante descuento por nómina, esta factura tendrá para usted el carácter únicamente

COMPROBANTE ÚNICO DE RECAUDO

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 3018571

CIUDAD Savilla Valle	FECHA 19-03-2019	TITULAR DE LA CUENTA O PRODUCTO Luisa Fernanda Gomez Luna	No. DE IDENTIFICACIÓN 113304911
-------------------------	---------------------	--	------------------------------------

TRANSACCIÓN A REALIZAR:

CONSIGNACIONES (Marque con una X)

Cuenta de Ahorros ☐ CDAT ☐ Ahorro Programado ☐

RECAUDO (Marque con x una opción)

Factura ☐ Estatutarios ☐ Crédito ☒ Otros ☐
Servicios Complementarios ☐ Actividades Sociales ☐ Cuál?

ÚNICAMENTE PARA CRÉDITOS (MARQUE CON UNA X)

Pago Normal ☐ Abono Extra Capital Reducción de Plazo ☐
Cuotas Anticipadas ☐ Abono Extra Capital Reducción de Cuota ☐
Cancelación ☐

Número de Producto (cuenta de ahorro ó crédito)

FORMA DE PAGO

VALOR

EFFECTIVO	\$ 5000
CANTIDAD DE CHEQUES	\$
DÉBITO DE CUENTA No.	\$
Total Recaudo	\$ 5000

Cód. Bco	Número de cheque	Número de cuenta	VALOR
001	113304911		\$
001	5.000.00		\$

DATOS DEL DEPOSITANTE

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

IDENTIFICACIÓN

TELÉFONO

FIRMA DEL DEPOSITANTE

Si el recaudo es por débito de la cuenta de ahorros, la transacción debe ser realizada personalmente por el Titular de la cuenta de ahorros quien debe registrar su firma y huella dactilar en el espacio de los datos del depositante. Este comprobante es válido únicamente si contiene el timbre de la máquina validadora, firma y sello del cajero. El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el Depositante en el original de este comprobante.

-DEPOSITANTE-

F-GS-06 Vers. 06 Nov/2017

cadena s.a.

A1

cooperativo de ahorro y crédito

CIUDAD

FECHA

TITULAR DE LA CUENTA O PRODUCTO

No. 3212027

No. DE IDENTIFICACIÓN

TRANSACCIÓN A REALIZAR:

CONSIGNACIONES (Marque con una X)

Cuenta de Ahorros	CDAT	Ahorro Programado
-------------------	------	-------------------

RECAUDO (Marque con x una opción)

Factura	☐	Estatutarios	☐	Crédito	☒	Otros	☐
Servicios Complementarios	☐	Actividades Sociales	☐	Cuál?			

ÚNICAMENTE PARA CRÉDITOS (MARQUE CON UNA X)

Pago Normal	☐	Abono Extra Capital Reducción de Plazo
Cuotas Anticipadas	☐	Abono Extra Capital Reducción de Cuota
Cancelación	☐	

Número de Producto (cuenta de ahorro ó crédito)

FORMA DE PAGO

VALOR

EFFECTIVO

CANTIDAD DE CHEQUES

DÉBITO DE CUENTA N° 7 REPERCUSSIONES ASOCIADAS

Total Recáudo

Cód. Bco

Número de cheque

Número de cuenta

VALOR

DATOS DEL DEPOSITANTE ➔

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

IDENTIFICACIÓN

TELEFONO

FIRMA DEL DEPOSITANTE

Si el recaudo es por débito de la cuenta de ahorros, la transacción debe ser realizada personalmente por el Titular de la cuenta de ahorros quien debe registrar su firma y huella dactilar en el espacio de los datos del depositante. Este comprobante es válido únicamente si contiene el timbre de la máquina validadora, firma y sello del cajero. El valor limbrado corresponde a la suma total indicada por el Depositante en el original de este comprobante.

-DEPOSITANTE-

F-GS-06 Vers. 06 Nov/2017

1999

Ccadena s.a.



NIT: 891.900.492-5

COMPROBANTE ÚNICO DE RECAUDO

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 3212167

CIUDAD

Santafé

FECHA

30/11/20

TITULAR DE LA CUENTA Ó PRODUCTO

Luisa Fernanda Cifuentes

No. DE IDENTIFICACIÓN

1413.304.941

TRANSACCIÓN A REALIZAR:

CONSIGNACIONES (Marque con una X)

Cuenta de Ahorros ☐ CDAT ☐ Ahorro Programado ☐

RECAUDO (Marque con x una opción)

Factura ☐ Estatutarios ☐ Crédito ☒ Otros ☐Servicios Complementarios ☐ Actividades Sociales ☐ Cuál? ☐

ÚNICAMENTE PARA CRÉDITOS (MARQUE CON UNA X)

Pago Normal ☐ Abono Extra Capital Reducción de Plazo ☐Cuotas Anticipadas ☐ Abono Extra Capital Reducción de Cuota ☐Cancelación ☐

Número de Producto (cuenta de ahorro ó crédito)

FORMA DE PAGO

VALOR

EFECTIVO

\$ 350.000

CANTIDAD DE CHEQUES

\$

DÉBITO DE CUENTA No.

\$

Total Recaudo

\$ 350.000

Cód. Bco

Número de cheque

Número de cuenta

VALOR

Cód. Bco

Número de cheque

Número de cuenta

VALOR

Cód. Bco

Número de cheque

Número de cuenta

VALOR

Cód. Bco

Número de cheque

Número de cuenta

VALOR

DATOS DEL DEPOSITANTE

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

IDENTIFICACIÓN

TELÉFONO

FIRMA DEL DEPOSITANTE

Si el recaudo es por débito de la cuenta de ahorros, la transacción debe ser realizada personalmente por el Titular de la cuenta de ahorros quien debe registrar su firma y huella dactilar en el espacio de los datos del depositante. Este comprobante es válido únicamente si contiene el timbre de la máquina validadora, firma y sello del cajero. El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el Depositante en el original de este comprobante.

-DEPOSITANTE-

F-GS-06 Vers. 06 Nov/2017

BANCO

Cadena s.a.

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. DE IDENTIFICACION

TRANSACCIÓN A REALIZAR:

cadena s.d.



NIT: 891.900.492-5

COMPROBANTE ÚNICO DE RECAUDO
DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 3287917

CIUDAD SEVILLA	FECHA 30-12-20	TITULAR DE LA CUENTA O PRODUCTO LUISA SIFUENTES	No. DE IDENTIFICACIÓN 4473304044
-------------------	-------------------	--	-------------------------------------

TRANSACCIÓN A REALIZAR:

CONSIGNACIONES (Marque con una X)

Cuenta de Ahorros ☐ CDAT ☐ Ahorro Programado ☐

RECAUDO (Marque con x una opción)

Factura ☐ Estatutarios ☐ Crédito ☒ Otros ☐
Servicios ☐ Actividades ☐
Complementarios ☐ Sociales ☐Cuál? ☐

ÚNICAMENTE PARA CRÉDITOS (MARQUE CON UNA X)

Pago Normal ☐ Abono Extra Capital Reducción de Plazo ☐
Cuotas Anticipadas ☐ Abono Extra Capital Reducción de Cuota ☐
Cancelación ☐

Número de Producto (cuenta de ahorro ó crédito)

FORMA DE PAGO

VALOR

EFECTIVO

\$ 200.000

CANTIDAD DE CHEQUES

\$

DÉBITO DE

CUENTA No. 10 ESPECÍFICO ASOCIADOS

\$

Total Recaudo

\$ 200.000

Cajero: UZULUAGA

Fecha: 2020/12/30 Hora: 11:10:44

Cod. Bco

Número de cheque

Número de cuenta

VALOR

CLIENTES GOMEZ LUISA PERDOMO

Efectivo

200.000.00

\$

TOTAL

200.000.00

\$

DATOS DEL DEPOSITANTE

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

IDENTIFICACIÓN

TELÉFONO

FIRMA DEL DEPOSITANTE

Si el recaudo es por débito de la cuenta de ahorros, la transacción debe ser realizada personalmente por el Titular de la cuenta de ahorros quien debe registrar su firma y huella dactilar en el espacio de los datos del depositante. Este comprobante es válido únicamente si contiene el timbre de la máquina validadora, firma y sello del cajero. El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el Depositante en el original de este comprobante.

-DEPOSITANTE-

F-005-06 Vers. 05 Nov/2017

Cadenas S.A.

COMPROBANTE ÚNICO DE RECAUDO

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 3287603

Ciudad Sevilla	Fecha 3 3 21	Titular de la cuenta ó producto Luisa Fernanda Cifuentes G	No. de identificación 1113 304911
-----------------------	---------------------	---	--

TRANSACCIÓN A REALIZAR:	
CONSIGNACIONES (Marque con una X)	
Cuenta de Ahorros ☐	CDAT ☐ Ahorro Programado ☐
RECAUDO (Marque con x una opción)	
Factura ☐	Estatutarios ☐ Crédito ☒ Otros ☐
Servicios Complementarios ☐	Actividades Sociales ☐ Cuál? ☐
ÚNICAMENTE PARA CRÉDITOS (MARQUE CON UNA X)	
Pago Normal ☐	Abono Extra Capital Reducción de Plazo ☐
Cuotas Anticipadas ☐	Abono Extra Capital Reducción de Cuota ☐
Cancelación ☐	
Número de Producto (cuenta de ahorro ó crédito)	

FORMA DE PAGO	VALOR
EFFECTIVO	\$ 750.000
CANTIDAD DE CHEQUES	\$
DÉBITO DE CUENTA No. NO ESPECIFICADO ASOCIADO	\$
Total Recaudo	\$ 750.000

Cajero: DZULUAGA			
Fecha: 2021/03/03 Hora: 14:29:53			
Cód. Bco	Número de cheque	Número de cuenta	VALOR
1113	304911	1113 304911	
EFECTIVO GOMEZ LUISA FERNANDA			\$
Efectivo	750.000.00		\$
TOTAL	750.000.00		\$

DATOS DEL DEPOSITANTE	NOMBRE DEL DEPOSITANTE	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO	FIRMA DEL DEPOSITANTE

Si el recaudo es por débito de la cuenta de ahorros, la transacción debe ser realizada personalmente por el Titular de la cuenta de ahorros quien debe registrar su firma y huella dactilar en el espacio de los datos del depositante. Este comprobante es válido únicamente si contiene el timbre de la máquina validadora, firma y sello del cajero. El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el Depositante en el original de este comprobante.

COMPROBANTE ÚNICO DE RECAUDO

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 3382054

NIT: 891.900.492-5

CIUDAD Socorro	FECHA 31 03 2021	TITULAR DE LA CUENTA O PRODUCTO Luisa Fda Cifuentes	No. DE IDENTIFICACIÓN 113.304911
-------------------	---------------------	--	-------------------------------------

TRANSACCIÓN A REALIZAR:

CONSIGNACIONES (Marque con una X)

Cuenta de Ahorros ☐ CDAT ☐ Ahorro Programado ☐

RECAUDO (Marque con x una opción)

Factura ☐ Estatutarios ☐ Crédito ☒ Otros ☐

Servicios Complementarios ☐ Actividades Sociales ☐ Cuál? ☐

ÚNICAMENTE PARA CRÉDITOS (MARQUE CON UNA X)

Pago Normal ☐ Abono Extra Capital Reducción de Plazo ☐

Cuotas Anticipadas ☐ Abono Extra Capital Reducción de Cuota ☐

Cancelación ☐

Número de Producto (cuenta de ahorro ó crédito)

2225660001

FORMA DE PAGO

VALOR

EFFECTIVO

\$ 300.000

CANTIDAD DE CHEQUES

\$

DÉBITO DE CUENTA No.

\$

Total Recaudo

\$ 300.000

Cód. Bco

Número de cheque

Número de cuenta

VALOR

CIFUENTES GOMEZ LUISA FERNANDA

\$

Efectivo 300.000.00

\$

DATOS DEL DEPOSITANTE

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

IDENTIFICACIÓN

TELÉFONO

FIRMA DEL DEPOSITANTE

Si el recaudo es por débito de la cuenta de ahorros, la transacción debe ser realizada personalmente por el Titular de la cuenta de ahorros quien debe registrar su firma y huella dactilar en el espacio de los datos del depositante. Este comprobante es válido únicamente si contiene el timbre de la máquina validadora, firma y sello del cajero. El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el Depositante en el original de este comprobante.

-DEPOSITANTE-

F-GS-06 Vers. 06 Nov/2017

cadena s.a.



NIT: 891.900.492-5

COMPROBANTE ÚNICO DE RECAUDO

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 3379274

CIUDAD	FECHA	TITULAR DE LA CUENTA O PRODUCTO	No. DE IDENTIFICACIÓN
Medellín	7 5 21	Luisa Fernanda Cifuentes	1113304911

TRANSACCIÓN A REALIZAR:

CONSIGNACIONES (Marque con una X)

Cuenta de Ahorros	CDAT	Ahorro Programado
-------------------	------	-------------------

RECAUDO (Marque con x una opción)

Factura	Estatutarios	Crédito	Otros
Servicios Complementarios	Actividades Sociales	Cuál?	

ÚNICAMENTE PARA CRÉDITOS (MARQUE CON UNA X)

Pago Normal	Abono Extra Capital Reducción de Plazo
Cuotas Anticipadas	Abono Extra Capital Reducción de Cuota
Cancelación	

Número de Producto (cuenta de ahorro ó crédito)

FORMA DE PAGO

VALOR

EFECTIVO

S 1'000.000

CANTIDAD DE CHEQUES

S

DÉBITO DE CUENTA No.

S

Total Recaudo

S 1'000.000

Cód. Bco	Número de cheque	Número de cuenta	VALOR
0001	000007	1113304911	S
0001	000007	1113304911	S
0001	000007	1113304911	S

DATOS DEL DEPOSITANTE

NOMBRE DEL DEPOSITANTE	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO	FIRMA DEL DEPOSITANTE

Si el recaudo es por débito de la cuenta de ahorros, la transacción debe ser realizada personalmente por el Titular de la cuenta de ahorros quien debe registrar su firma y huella dactilar en el espacio de los datos del depositante. Este comprobante es válido únicamente si contiene el timbre de la máquina validadora, firma y sello del cajero. El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el Depositante en el original de este comprobante.

-DEPOSITANTE-

F-GS-08 Vers. 06 Nov/2017

cadena s.a.

COMPROBANTE ÚNICO DE RECAUDO

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 3381440

Ciudad <u>Sevilla</u>	Fecha <u>24/6/21</u>	TITULAR DE LA CUENTA Ó PRODUCTO <u>Luisa Fernanda (Chantal)</u>	No. DE IDENTIFICACIÓN <u>1413.3049</u>
-----------------------	----------------------	---	--

TRANSACCIÓN A REALIZAR:

CONSIGNACIONES (Marque con una X)

Cuenta de Ahorros ☐ CDAT ☐ Ahorro Programado ☐

RECAUDO (Marque con x una opción)

Factura ☐ Estatutarios ☐ Crédito ☒ Otros ☐
 Servicios Complementarios ☐ Actividades Sociales ☐ Cuál?

ÚNICAMENTE PARA CRÉDITOS (MARQUE CON UNA X)

Pago Normal ☐ Abono Extra Capital Reducción de Plazo ☐
 Cuotas Anticipadas ☐ Abono Extra Capital Reducción de Cuota ☐
 Cancelación ☐

Número de Producto (cuenta de ahorro ó crédito)

FORMA DE PAGO

VALOR

EFFECTIVO	\$ <u>500000</u>
CANTIDAD DE CHEQUES	\$
DÉBITO DE CUENTA No.	\$
Total Recaudo	\$ <u>500000</u>

Cód.Bco	Número de cheque	Número de cuenta	VALOR
			\$
			\$

DATOS DEL DEPOSITANTE

NOMBRE DEL DEPOSITANTE	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO	FIRMA DEL DEPOSITANTE

Si el recaudo es por débito de la cuenta de ahorros, la transacción debe ser realizada personalmente por el Titular de la cuenta de ahorros quien debe registrar su firma y huella dactilar en el espacio de los datos del depositante. Este comprobante es válido únicamente si contiene el timbre de la máquina validadora, firma y sello del cajero. El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el Depositante en el original de este comprobante.

-DEPOSITANTE-

F-GS-06 Vers. 06 Nov/2017

cadena s.a.

coprocenva
cooperativo de ahorro y crédito

COMPROBANTE ÚNICO DE RECAUDO

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 3479385

NIT: 891.900.492-5

CIUDAD

FECHA

TITULAR DE LA CUENTA O PRODUCTO

No. DE IDENTIFICACIÓN

TRANSACCIÓN A REALIZAR:

CONSIGNACIONES (Marque con una X)

Cuenta de Ahorros CDAT Ahorro Programado

RECAUDO (Marque con x una opción)

Factura Estatutarios Crédito Otros

Servicios Complementarios Actividades Sociales Cuál?

ÚNICAMENTE PARA CRÉDITOS (MARQUE CON UNA X)

Pago Normal Abono Extra Capital Reducción de Plazo

Cuotas Anticipadas Abono Extra Capital Reducción de Cuota

Cancelación

Número de Producto (cuenta de ahorro ó crédito)

FORMA DE PAGO

VALOR

EFFECTIVO

\$ 540,000

CANTIDAD DE CHEQUES

\$

DÉBITO DE CUENTA No.

\$

ESPECÍFICO ASOCIADOS

Total Recaudo

\$ 540,000

CÓDIGO DE BARRAS

FECHA 2021/07/30 HORA 16:08:05

Cód. Bco

Número de cheque

Número de cuenta

VALOR

EFECTIVO 540,000.00

\$

TOTAL 540,000.00

\$

DATOS DEL DEPOSITANTE

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

IDENTIFICACIÓN

TELÉFONO

FIRMA DEL DEPOSITANTE

Si el recaudo es por débito de la cuenta de ahorros, la transacción debe ser realizada personalmente por el Titular de la cuenta de ahorros quien debe registrar su firma y huella dactilar en el espacio de los datos del depositante. Este comprobante es válido únicamente si contiene el timbre de la máquina validadora, firma y sello del cajero. El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el Depositante en el original de este comprobante.

DEPOSITANTE

F-GS-06 Vers. 06 Nov/2017

Cadena S.A.

No. 3480817

NIT: 891.900.492-5

CIUDAD Bogotá	FECHA 28/07/2017	TITULAR DE LA CUENTA O PRODUCTO Luisa Fernanda	No. DE IDENTIFICACIÓN 143.304.911
------------------	---------------------	---	--------------------------------------

TRANSACCIÓN A REALIZAR:

CONSIGNACIONES (Marque con una X)

Cuenta de Ahorros	CDAT	Ahorro Programado
RECAUDO (Marque con x una opción)		
Factura	Estatutarios	Crédito
Servicios Complementarios	Actividades Sociales	Otros
Cuál?		

ÚNICAMENTE PARA CRÉDITOS (MARQUE CON UNA X)

Pago Normal	Abono Extra Capital Reducción de Plazo
Cuotas Anticipadas	Abono Extra Capital Reducción de Cuota
Cancelación	

Número de Producto (cuenta de ahorro ó crédito)

FORMA DE PAGO

VALOR

EFFECTIVO

\$ 600.000

CANTIDAD DE CHEQUES

\$

DÉBITO DE CUENTA No.

\$

Total Recaudo

\$ 600.000

Cód.Bco

Número de cheque

Número de cuenta

VALOR

111304911

FUENTES GOMEZ LUISA FERNANDA

\$

600.000.00

\$

DATOS DEL DEPOSITANTE

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

IDENTIFICACIÓN

TELÉFONO

FIRMA DEL DEPOSITANTE

Si el recaudo es por débito de la cuenta de ahorros, la transacción debe ser realizada personalmente por el Titular de la cuenta de ahorros quien debe registrar su firma y huella dactilar en el espacio de los datos del depositante. Este comprobante es válido únicamente si contiene el timbre de la máquina validadora, firma y sello del cajero. El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el Depositante en el original de este comprobante.

-DEPOSITANTE-

F-GS-06 Vers. 06 Nov/2017

Cadena S.A.

COMPROBANTE ÚNICO DE RECAUDO

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 3546538

NIT: 891.900.492-5

Ciudad

FECHA

TITULAR DE LA CUENTA O PRODUCTO

No. DE IDENTIFICACIÓN

TRANSACCIÓN A REALIZAR:

CONSIGNACIONES (Marque con una X)

Cuenta de Ahorros ☐ CDAT ☐ Ahorro Programado ☐

RECAUDO (Marque con x una opción)

Factura ☐ Estatutarios ☐ Crédito ☒ Otros ☐
Servicios Complementarios ☐ Actividades Sociales ☐Cuál? ☐

ÚNICAMENTE PARA CRÉDITOS (MARQUE CON UNA X)

Pago Normal ☐ Abono Extra Capital Reducción de Plazo ☐
Cuotas Anticipadas ☐ Abono Extra Capital Reducción de Cuota ☐
Cancelación ☐

Número de Producto (cuenta de ahorro ó crédito)

FORMA DE PAGO

VALOR

EFFECTIVO

\$ 600,000.00

CANTIDAD DE CHEQUES

\$

DÉBITO DE CUENTA No.

\$

Total Recaudo

\$ 600,000.00

CD. DZULUAGA

Cód.Bco

Número de cheque

Número de cuenta

VALOR

EFUENTES GOMEZ LUISA FERNANDA

\$

600,000.00

\$

600,000.00

DATOS DEL DEPOSITANTE

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

IDENTIFICACIÓN

TELÉFONO

FIRMA DEL DEPOSITANTE

Si el recaudo es por débito de la cuenta de ahorros, la transacción debe ser realizada personalmente por el Titular de la cuenta de ahorros quien debe registrar su firma y huella dactilar en el espacio de los datos del depositante. Este comprobante es válido únicamente si contiene el timbre de la máquina validadora, firma y sello del cajero. El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el Depositante en el original de este comprobante.

-DEPOSITANTE-

F-GS-06 Vers. 08 Nov/2017

cadena s.a.

COMPROBANTE ÚNICO DE RECAUDO

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 3288747

CIUDAD Soacha FECHA 29.01.2022 TITULAR DE LA CUENTA O PRODUCTO Luisa Fernanda Cifuentes No. DE IDENTIFICACIÓN 113.304.911

TRANSACCIÓN A REALIZAR:

CONSIGNACIONES (Marque con una X)

Cuenta de Ahorros ☐ CDAT ☐ Ahorro Programado ☐

RECAUDO (Marque con x una opción)

Factura ☐ Estatutarios ☐ Crédito ☒ Otros ☐
Servicios Complementarios ☐ Actividades Sociales ☐ Cuál? ☐

ÚNICAMENTE PARA CRÉDITOS (MARQUE CON UNA X)

Pago Normal ☐ Abono Extra Capital Reducción de Plazo ☐
Cuotas Anticipadas ☐ Abono Extra Capital Reducción de Cuota ☐
Cancelación ☐

Número de Producto (cuenta de ahorro ó crédito)

FORMA DE PAGO

VALOR

EFFECTIVO

\$ 1.000.000

CANTIDAD DE CHEQUES

\$

DÉBITO DE CUENTA No.

\$

Total Recaudo

\$ 1.000.000

Cajero: DELUAGA

Cód. Bco	Número de cheque	Número de cuenta	VALOR
113304911	113304911	113304911	\$
EFFECTIVO	1.000.000,00		\$
TOTAL	1.000.000,00		\$

DATOS DEL DEPOSITANTE

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

IDENTIFICACIÓN

TELÉFONO

FIRMA DEL DEPOSITANTE

Si el recaudo es por débito de la cuenta de ahorros, la transacción debe ser realizada personalmente por el Titular de la cuenta de ahorros quien debe registrar su firma y huella dactilar en el espacio de los datos del depositante. Este comprobante es válido únicamente si contiene el timbre de la máquina validadora, firma y sello del cajero. El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el Depositante en el original de este comprobante.

-DEPOSITANTE-

F-GS-06 Vers. 06 Nov/2017

cadena s.a.

COMPROBANTE ÚNICO DE RECAUDO

DILIGENCIA UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

NIT: 891.900.492-5

CIUDAD

FECHA

TITULAR DE LA CUENTA O PRODUCTO

No. DE IDENTIFICACIÓN

TRANSACCIÓN A REALIZAR:

CONSIGNACIONES (Marque con una X)

Cuenta de Ahorros ☐ CDAT ☐ Ahorro Programado ☐

RECAUDO (Marque con x una opción)

Factura ☐ Estatutarios ☐ Crédito ☒ Otros ☐
Servicios Complementarios ☐ Actividades Sociales ☐ Cuál? ☐

ÚNICAMENTE PARA CRÉDITOS (MARQUE CON UNA X)

Pago Normal ☐ Abono Extra Capital Reducción de Plazo ☐
Cuotas Anticipadas ☐ Abono Extra Capital Reducción de Cuota ☐
Cancelación ☐

Número de Producto (cuenta de ahorro ó crédito)

FORMA DE PAGO

VALOR

EFFECTIVO

CANTIDAD DE CHEQUES

DÉBITO DE CUENTA No.

Total Recaudo

Cód. Bco

Número de cheque

Número de cuenta

VALOR

DATOS DEL DEPOSITANTE

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

IDENTIFICACIÓN

TELÉFONO

FIRMA DEL DEPOSITANTE

Si el recaudo es por débito de la cuenta de ahorros, la transacción debe ser realizada personalmente por el Titular de la cuenta de ahorros quien debe registrar su firma y huella dactilar en el espacio de los datos del depositante. Este comprobante es válido únicamente si contiene el timbre de la máquina validadora, firma y sello del cajero. El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el Depositante en el original de este comprobante.



COMPROBANTE ÚNICO DE RECAUDO

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 3688174

NIT: 891.900.402-5

CIUDAD

FECHA

TITULAR DE LA CUENTA O PRODUCTO

No. DE IDENTIFICACIÓN

TRANSACCIÓN A REALIZAR:

CONSIGNACIONES (Marque con una X)

Cuenta de Ahorros ☐ CDAT ☐ Ahorro Programado ☐

RECAUDO (Marque con x una opción)

Factura ☐ Estatutarios ☐ Crédito ☒ Otros ☐
Servicios ☐ Actividades ☐
Complementarios ☐ Sociales ☐ Cuál? ☐

ÚNICAMENTE PARA CRÉDITOS (MARQUE CON UNA X)

Pago Normal ☐ Abono Extra Capital Reducción de Plazo ☐
Cuotas Anticipadas ☐ Abono Extra Capital Reducción de Cuota ☐
Cancelación ☐

Número de Producto (cuenta de ahorro ó crédito)

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

IDENTIFICACIÓN

TELÉFONO

FIRMA DEL DEPOSITANTE

DATOS DEL DEPOSITANTE

Si el recaudo es por débito de la cuenta de ahorros, la transacción debe ser realizada personalmente por el Titular de la cuenta de ahorros quien debe registrar su firma y huella dactilar en el espacio de los datos del depositante. Este comprobante es válido únicamente si contiene el timbre de la máquina validadora, firma y sello del cajero. El valor timbrado corresponde a la suma total indicada por el Depositante en el original de este comprobante.

FORMA DE PAGO

VALOR

EFFECTIVO

\$ 300.000

CANTIDAD DE CHEQUES

\$

DÉBITO DE CUENTA No.

\$

Total Recaudo

\$ 300.000

Cajero. DZULUAGA

Fecha 2022/03/28 Hora 16:14:16

Cód. Bco

Número de cheque

Número de cuenta

VALOR

CIFUENTES GOMEZ LUISA FERNANDA

\$

Efectivo

300.000.00

TOTAL

300.000.00

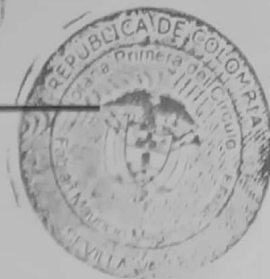
\$

-DEPOSITANTE-

F-02-05 Vers 05/10/2017



TABARES & CÁRDENAS
Abogados Asociados



Señores:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE
E.S.D.

Ref.: PODER ESPECIAL

ALVARO MURILLO LOPEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 94.251.547 expedida en Caicedonia Valle del Cauca; manifiesto a usted a través del presente escrito, que confiero poder especial, amplio y suficiente al profesional del derecho **JULIÁN EDUARDO TABARES GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.287.082 expedida en Sevilla Valle del Cauca, portador de la tarjeta profesional N° 306.618 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma mi defensa representación y vocería, dentro de la **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** impetrada en mi contra por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOPROCENVA**; cursante en el despacho bajo el radicado **2022-00020-00**.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de Recibir, Notificarse, Firmar en mi nombre, Transigir, Sustituir, Desistir, Renunciar, Reasumir, Conciliar, llamar a terceros, notificarse, contestar la demanda, proponer excepciones, presentar demanda de reconvencción de ser necesario, pedir, aportar y controvertir pruebas, presentar recursos, hacer solicitudes respetuosas y en general, para ejecutar cualquier otra acción que se requiera en defensa de mis derechos e intereses tanto en primera como segunda instancia. Especialmente las otorgadas por el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, reconocerle personería Jurídica a mi representante en los términos y para los fines aquí señalados.

Cordialmente;

ALVARO MURILLO LOPEZ
C.C. N° 94.251.547 expedida en Caicedonia Valle

Acepto,

JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ
C.C N° 94.287.082 Expedida En Sevilla Valle
T.P. N° 306.618 del C.S de la J.

Carrera 48 N° 48-07 Piso 1 B/ Uribe, Sevilla Valle
Correo electrónico: tabarescardenas.abogados@gmail.com
Celular: 323 404 62 18 – 316 500 7394



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9697228

En la ciudad de Sevilla, Departamento de Valle, República de Colombia, el primero (1) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Sevilla, compareció: ALVARO MURILLO LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 94251547 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4qmwv00gg4zg
01/04/2022 - 10:55:07



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes ALVARO MURILLO LOPEZ, sobre: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE.



FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA

Notario Primero (1) del Círculo de Sevilla, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4qmwv00gg4zg



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-MAY-1966**
BUGALAGRANDE
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

30-JUL-1984 CAICEDONIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-3102800-66126601-M-0094251547-20050203

00093 05034A 02 160402325

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
94.251.547

NUMERO

MURILLO LOPEZ

APELLIDOS

ALVARO

NOMBRES

Alvaro Murillo Lopez

FIRMA

